



ESCRITURA N.2014-3-03-01-P03738.

CESION DE ACCIONES.

OTORGADO POR: BRAULIO LEONARDO ALVAREZ SALAZAR y
PAMELA YAJAIRA MAZZINI ORTEGA.

A FAVOR DE: MILTON HERNAN SERRANO SERRANO.

CUANTIA: \$ 140,00

En la Ciudad de Cañar, en la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, ante mi Doctor René Oswaldo Pérez Rojas, Notario Público Primero de este cantón, comparecen por una parte en calidad de cedentes los cónyuges BRAULIO LEONARDO ALVAREZ SALAZAR y PAMELA YAJAIRA MAZZINI ORTEGA, portadores de las cédulas de ciudadanía números: cero tres cero uno ocho seis seis siete siete guión ocho y cero tres cero dos dos tres cinco siete nueve guión uno respectivamente, y, por otra parte comparece en calidad de cesionario el señor: MILTON HERNAN SERRANO SERRANO, casado, portador de las cédula de ciudadanía números: cero tres cero cero ocho ocho cinco nueve dos guión ocho; todos mayores de edad, capaces ante la Ley; domiciliados en la parroquia Ingapirca, del Cantón y Provincia del Cañar, a quienes de conocer en este acto doy fe. Bien instruidos del objeto y resultados legales de esta escritura de **CESION DE ACCIONES**, a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que

Buena
11/15
decedidos
señor

por convenir a las partes han resuelto elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON CAÑAR.** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de acciones, de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Intervienen en la celebración de este contrato, por una parte, los cónyuges señores BRAULIO LEONARDO ALVAREZ SALAZAR y PAMELA YAJAIRA MAZZINI, a quienes más adelante se los llamará simplemente "cedentes"; y, por otra parte y en calidad de comprador el Señor MILTON HERNÁN SERRANO SERRANO, a quienes más adelante se los llamará simplemente "cesionario". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la parroquia Ingapirca perteneciente al cantón y provincia del cañar. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Los actuales cedentes, BRAULIO LEONARDO ALVAREZ SALAZAR y PAMELA YAJAIRA MAZZINI, son dueños y propietarios absolutos de 140 acciones de un dólar cada una en la compañía de transporte mixto TRANSCOMARQUEINCA C.A, mediante escritura realizada en la Notaría Primera del cantón Suscal en fecha 8 de abril del 2009; y cuya venta a sido aprobada por los socios de la mencionada compañía en sesión de fecha 27 de octubre del año 2014, cuya acta se adjunta como documento habilitante. **TERCERA.-CESION DE ACCIONES.**-por medio del presente instrumento publico los vendedores los cónyuges señores BRAULIO LEONARDO ALVAREZ SALAZAR y PAMELA YAJAIRA MAZZINI, dan en venta y en

ordenes de
Dura top #7/15

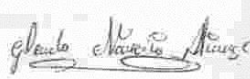


perpetua enajenación las 140 acciones de un dólar cada una en la compañía de transporte mixto TRANSCOMARQUEINCA C.A., perteneciente a la parroquia Ingapirca, del Cantón y Provincia de Cañar, a favor del señor MILTON HERNÁN SERRANO SERRANO. **CUARTA PRECIO:** El precio que se paga por las, mencionadas acciones es de ciento cuarenta dólares de los estados unidos de norte américa que los cedentes declaran haber recibido dicha cantidad en moneda, de curso legal, a su entera satisfacción, de manos del cesionario y se sujeta al saneamiento y evicción autorizando además a que el cesionario inscriba este título escriturario en el registro de la propiedad y mercantil del cantón cañar. **QUINTA ACEPTACIÓN.-** presente el cesionario señor MILTON HERNÁN SERRANO SERRANO, acepta la cesión hecha a su favor, en presencia de los señores testigos presentes señor ÓSCAR OCTAVIO SALAZAR SERRANO Y GLENDA NARCISA ALVARES SERRANO, quienes firman como testigos para constancia de la cesión de acciones, Usted señor Notario dignese insertar las cláusulas de estilo, para su validez. Atentamente. Firma la presente minuta el Doctor Edwin Alvarado A., abogado que patrocina la presente minuta con matrícula números cero tres guión dos mil once guión noventa y seis del FORO. Hasta aquí la minuta la que los comparecientes: La Aprueban, la aceptan y se ratifican en todo su contenido la misma que la dejan elevada a escritura pública y agregada al protocolo de documentos habilitantes de este protocolo para que surtan los efectos legales correspondientes.

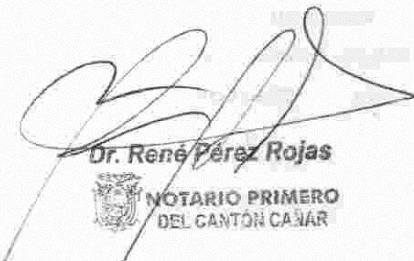
Manifiestan los señores comparecientes que proceden a la celebración de la presente escritura de **CESION DE ACCIONES** de una forma libre y voluntaria sin presión ni coacción de clase o naturaleza alguna sino únicamente por convenir a sus intereses personales.- Los señores comparecientes me presentan sus Cédulas de Ley. Leída toda esta escritura a los otorgantes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman, además firman los testigos OSCAR OCTAVIO SALAZAR SERRANO Y GLENDA NARCISA ALVAREZ SERRANO, portadores de las cédulas de ciudadanía números: cero tres cero cero ocho nueve siete seis cinco guión nueve y cero tres cero uno cero seis ocho uno cinco guión uno respectivamente, lo hacen en unidad de acto conmigo el Notario Primero del Cantón Cañar, de todo lo que doy fe.









Dr. René Pérez Rojas
 **NOTARIO PRIMERO**
DEL CANTÓN CAÑAR